



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

"TRANSESMOVIC S.A."

RUC. 2390013070001

RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.Q.12.004433

Monterrey, 10 de Diciembre del 2018

Señor:

Cesar Salabarría.

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
TRANSESMOVIC S.A.

De mi consideración:

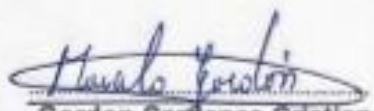
Yo, Gordon Cardenas Cesar Patricio, con Cedula de ciudadanía N° 171657481-7, en calidad de accionista de la compañía de Transporte de carga pesada TRANSESMOVIC S.A., cedo y transfiero 10 acciones al Sr. Lara Ponce Santo Orlando, con cedula de ciudadanía N° 080197601-0.

Particular que se pone en conocimiento al Sr. Cesar Alfredo Salabarría Muñoz, Gerente General de la compañía de TRANSESMOVIC S.A, para que el señor sea incluido en el libro de acciones y que se realice el trámite correspondiente de la transferencia de Acciones.

Atentamente,

.....
Gordon Cardenas Cesar
C.I. 171657481-7
CEDENTE


Lara Ponce Santo
C.I. 080197601-0
CESIONARIO


Gordon Cardenas Cristian
C.I. 1716448624
APODERADO

sección por sentencia de Divorcio de Juza
a fecha de de
se archiva de de
E) Jefe de Oficina

separación conyugal, judicialmente autorizada de los
señ. RAZONES: Después la sociedad conyugal celebrada entre los
señ. CESAR PATRICIO GORDON GARDON y
señ. SYLVIA GRACIELA JUMBO BRAVO. Mediante Escritura
Pública celebrada ante el Notario Cuarto del Cuadro Suizo
Domingo, con fecha 7 de octubre del 2008. Documento que se
se archiva con el expediente de pago # 1120458. Santo Domingo,
28 de octubre del 2008

[Firma]
Jefe Provincial de Registro Civil (R)
Luisa Pineda Jarama

declara la validez de este matrimonio mediante sentencia del
señ. con fecha
de de
cuya copia se archiva.
E) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

MARCHADO
MATRIMONIO

Santo Domingo de los Colorados Tomo *2* No. *260* Acta *660*
de *Julio* del dos mil *cinco*
Provincia de *Pichincha*

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, presente la presente acta de inscripción de matrimonio de: NOMBRES Y

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE *Señ. Patricio Gordon Gordon*

nacido *Santo Domingo de los Colorados* el *27* de *Noviembre* de

1984, de nacionalidad *Ecuatoriana* *Don Patricio* de estado

con Cédula N° *H1653481-7* domiciliado en *Quito* anterior *soltero*

y de *Maria Eleonora Gordon* *Don Patricio* de estado

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE *Sylvia Graciela Jumbo*

nacida en *Quito* el *17* de *Febrero* de

1986, de nacionalidad *Ecuatoriana* *Don Patricio* de estado

con Cédula N° *H3112319-8* domiciliada en *Quito* anterior *soltera*

y de *Señ. Donce Rola Jumbo* *Don Patricio* de estado

LUGAR DEL MATRIMONIO *Santo Domingo de los Colorados* el *8* de *Julio* *2005*

En este matrimonio legitimanos a su hijo común *Hamad*

RESERVACIONES:

FIRMAS:



Documento firmado electrónicamente
Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



N° de certificado: 182-178-08215
182-178-08215

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2018
Emisor: CALLE PELAEZ JENNY PATRICIA



Dr. Oswaldo Infante
Z. NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SANTO
DOMINGO



SEGUNDA COPIA

PODER GENERAL

OTORGAN: GORDÓN CÁRDENAS CÉSAR PATRICIO

A FAVOR DE: GORDÓN CÁRDENAS CRISTIAN MARCELO

CUANTIA: INDETERMINADA

Santo Domingo, a 22- AGOSTO-2018

Dr. Oswaldo Antonio Infante Zavala
NOTARIO

Dírec: Av. Río Toachi y Quito Edif. Mutualista Pichincha primer piso
Teléfonos: 2761-982 / 0994593068
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - ECUADOR



Factura: 002-002-000052667



20182301004P04289

NOTARIO(A) SUPLENTE JUAN KLEBER ZARUMA MUÑOZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

EXTRACTO

Factura N°:		20182301004P04289					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE AGOSTO DEL 2018 (10:55)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	OSWALDO CARRERAS CESAR PATRICIO	POW SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718574817	ECUATORIANA	MANEJADOR	
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHAS		SANTO DOMINGO		SABALAY			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		DETERMINADA					

NOTARIO(A) SUPLENTE JUAN KLEBER ZARUMA MUÑOZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

AP: DP23-CJ-1875-2018-UPTH



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.
NOTARIO



20182301004P04289

FACTURA 002-002-000052667



PODER GENERAL
OTORGAN: GORDÓN CÁRDENAS CÉSAR PATRICIO
A FAVOR DE: GORDÓN CÁRDENAS CRISTIAN
MARCELO
CUANTIA: INDETERMINADA
DI DOS COPIAS
S.S.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy, **MIÉRCOLES, VEINTE Y DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, abogado **JUAN KLEBER ZARUMA MULLO**, Notario Suplente de la Notaría Cuarta del Cantón Santo Domingo, mediante Acción de Personal número DP23-CJ-1878-2018-UPTH, de 15 de agosto de dos mil dieciocho, dada por la abogada **YANHET VALVERDE TORRES**, Delegada Provincial del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas, comparece el señor **CÉSAR PATRICIO GORDÓN CÁRDENAS**, casado, agricultor, de treinta y tres años de edad, celular, 0980111561, correo electrónico cesarpgc271711@hotmail.com, por sus propios derechos, en calidad de mandataria.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil ante la ley para celebrar actos, contratos y

contraer obligaciones, domiciliado en la Concordia y de tránsito por esta ciudad de Santo Domingo, a quien de conocer doy fe, en virtud de que me presentó su respectivo documento de identidad que incorporo a la presente escritura.- Examinado por mí el Notario y hallándose bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrar procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una de **PODER GENERAL**, del siguiente -tenor: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente instrumento, el señor **CÉSAR PATRICIO GORDÓN CÁRDENAS**, por sus propios derechos. Ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, hábil y capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** El señor **CÉSAR PATRICIO GORDÓN CÁRDENAS**, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana Número: uno siete uno seis cinco siete cuatro ocho uno guion siete, por sus propios derechos conflere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente cual por Derecho se requiere a favor del señor **CRISTIAN MARCELO GORDÓN CÁRDENAS**, portador de la Cédula de Ciudadanía Número uno siete uno seis cuatro cuatro ocho seis dos guion cuatro, para que en calidad de su mandatario , realice lo siguiente:



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.
NOTARIO



UNO) Para que ejerza la Administración de todos los

bienes muebles e inmuebles; derechos, acciones, derechos y acciones hereditarios, participaciones, usufructos, fideicomisos y otros de los que actualmente es propietario y poseedor en la República del Ecuador y de los que en futuro adquiera directamente o a través de su mandante.- **DOS)** Para que pueda vender, prometer en venta, donar, preñar, hipotecar, permutar, arrendar, dar en anticresis, comodato, mutuo, en fin comprometer de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones, usufructos, y demás cosas y bienes señalados en este poder, que sean de propiedad del mandante y de otros que adquiera el mandatario en nombre del mandante. De igual forma que podrá aceptar donaciones, herencias y asignaciones y legados, repudiar las mismas, aceptarlas con beneficios de inventario, rescindir y / o resciliar cualquier contrato; realizar y aceptar adjudicaciones de todo tipo de bienes inmuebles; cancelar o subrogar Patrimonios Familiares que consten en los bienes del mandante; solicitar posesión efectiva de bienes hereditarios. Para tales efectos acudirá ante Notario Público, Jueces de Civiles, de la Familia, o Autoridad competente, judicial o administrativa, a fin de suscribir escrituras públicas y todo documento que sea necesario para que tales actos, contratos y compromisos surtan los efectos legales pertinentes.- **TRES)** Queda

facultado para abrir, administrar y mantener cuentas corrientes, de ahorros, pólizas de acumulación, bonos y otros títulos valores, y realizar cualquier inversión en moneda nacional o extranjera, en cualquier Institución Financiera legalmente autorizada por la Ley y controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías y Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria; inclusive podrá realizar depósitos, retiros, giro de cheques, renovaciones y endosos de títulos valores, acciones y participaciones de compañías y otros. En dichas Instituciones Financieras y de la Economía Popular y Solidaria, podrá en nombre del mandante solicitar y tramitar préstamos de cualquier índole y suscribir los respectivos documentos públicos o privados; podrá reestructurar deudas u obligaciones en cualquiera de las Instituciones Financieras y especialmente en el Banco BANEQUADOR, donde mantengo un crédito.- **CUATRO)** Para que pueda girar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, endosar, protestar y cobrar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, pólizas de acumulación, bonos, resguardos, acciones, participaciones y otros títulos valores comerciales, comunes o especiales y para prestar fianzas u otras garantías.- **CINCO)** Para que a nombre del mandante participe y suscriba como fundador, suscriptor, socio, accionista o cualquier otra calidad en la formación,



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc. NOTARIO



constitución, fusión, transformación, aumento de capital, reforma de estatutos, liquidación o disolución de todo tipo de sociedades, compañías, cooperativas de todo orden y de las demás organizaciones señaladas en la Ley de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero popular y Solidario, corporaciones, fundaciones, asociaciones, clubes sociales, culturales y deportivos, y cualquier otro tipo de organizaciones reconocidas por las Leyes ecuatorianas y cuyo objeto sea lícito. En todos los casos podrá concurrir a toda clase de Juntas de accionistas o de acreedores y Asambleas de miembros y socios, con voz y voto, adherirse o no a los Acuerdos y resoluciones, hacer las respectivas resoluciones e inclusive concurrir ante los órganos de Administración de Justicia (Jueces y Tribunales), si el caso lo amerita. - **SEIS)** Concurrirá e intervendrá con voz y voto en las Asambleas de Copropietarios de edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo realizar cualquier reclamo ante los Órganos Administrativos y de Justicia.- **SIETE)** Para que otorgue y suscriba toda clase de instrumentos públicos o privados relacionados con el uso, goce y disposición de los bienes presentes y/o futuros del mandante, entre ellos escrituras públicas, recibos de descargo, cartas de pago o compra y cancelación de deudas, y en fin cuanto documento sea necesario en el ejercicio del poder que se le confiere.- **OCHO)** Podrá



concurrir ante Instituciones Públicas, Privadas o Semipúblicas y realizar toda clase de Reclamos Administrativos Nacionales, provinciales, cantonales o parroquiales, relacionados con la administración que se le confiere.- **NUEVE)** Queda facultado para intervenir como actor o demandado en toda clase de juicios, inclusive juicios de divorcio, de alimentos, herencias y legados, ejecutivos, laborales, ordinarios, de procedimiento monitorio y en fin, en todos aquellos en los que el mandante sea el demandado; o en su defecto cuando sea actor, proponga la demanda y anuncie la prueba; pudiendo también acudir a los Jueces como tercero. Podrá también acudir ante los jueces de contravenciones, Jueces penales de todas las instancias, Tribunales Penales, ya sea por juicios penales que tenga o haya tenido el mandante o que deba iniciar el mandatario a nombre del mandante; o para la defensa de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante - En todos los casos asistirá a Audiencias y Juntas, y realizará el trámite judicial respectivo hasta obtener la correspondiente Sentencia o Resolución.- **ONCE)** En todos los casos judiciales o extrajudiciales, se le otorga la facultad expresa de Transigir, Comprometer el pleito en árbitros y/o Mediación; Desistir del pleito, Absolver posiciones y deferir el juramento decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- Podrá



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc. NOTARIO



además asistir a Juntas y Audiencias, dentro de todos los

trámites judiciales, presentar la prueba correspondiente e interponer los recursos permitidos por las leyes ecuatorianas y obtener las respectivas sentencias o resoluciones.- **DOCE)** Para que acuda ante cualquier

dependencia Pública, Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, Empresas Públicas, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Servicio de Rentas Internas, GAD provinciales, municipales o parroquiales, Gobernaciones, Registro Civil, Agencia Nacional de Tránsito, Comisión de Tránsito del Ecuador u otro Organismo creado o que en el futuro crease la Administración Pública, especialmente Ministerios de Relaciones Exteriores, del Interior, Educación, de Trabajo, etc. y sus dependencias, y realice todo trámite necesario que tenga relación con los documentos personales del mandante; especialmente obtenga toda clase de documentos, legalización de instrumentos públicos o privados, obtenga pasaportes o visas y realice toda clase de trámites administrativos relacionados con documentación y bienes del mandante, como hacer revisiones de vehículos, matrícula de los mismos, solicitar legalizaciones, calificaciones, y en fin realizar el trámite necesario hasta obtener la documentación que permita circular a los vehículos de propiedad del mandante,, ya sean de servicio público o privado.- **TRECE)** Para que acuda a las Embajadas y



Consulados de los Países Extranjeros y tengan domicilio en Ecuador, y pueda realizar toda clase de trámites tendientes a la obtención de documentos, legalización de los mismos u otros de viaje del mandante. **CATORCE)**

Para todos los efectos podrá delegar o sustituir en todo o en parte el presente mandato, en favor de cualquier persona; y para los efectos judiciales podrá constituir Procuración Judicial en favor de cualquier profesional del derecho.- **TERCERA.-** En fin el mandatario queda

investido de las más amplias facultades que conceden las leyes ecuatorianas para este tipo de mandatos, especial y señaladamente las relacionadas con el Mandato, constantes en el Libro Cuatro del Código Civil Ecuatoriano y artículos cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos; y, todo acto o contrato que celebre el mandatario se lo tendrá como hecho personalmente por el mandante, sin que pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder, debiéndose realizar de forma que se cumpla con el objeto y fines del mandato e interpretando el querer del mandante. - **CUARTA.-**

CUANTÍA.- La Cuantía por la naturaleza del asunto es indeterminada.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta clase de mandatos".- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que está firmada por el señor doctor Patricio Chanala Fuertes, abogado con matrícula profesional

ACCIÓN DE PERSONAL		REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL		Nro. DP23-CJ-1638-2018- Fecha UPT 15/ago/2018 	
1		2		3	
ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO				Nro. Fecha	
4		5		6	
ZARUMA	MULLO	JUAN KLEBER		Rige A Partir De	17/ago/2018
Apellidos		Nombres		Rige Hasta	26/ago/2018
8 Cédula de Ident. 171360631-5		6 Cédula Militar		7 Certificado de Votación 125-0255	
8 Tipo Acción de Personal Designación					
9 Explicación					
Con fundamento en la delegación otorgada mediante Resolución No. CJ-DG-2017-143, suscrita por el Dr. Tomás Alvear Peña, Ex Director General del Consejo de la Judicatura, en virtud de haberse concedido DIEZ DIAS de permiso por vacaciones al Dr. Oswaldo Infante Zavala, Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo, esta Dirección Provincial resuelve designar al Ab. Juan Kleber Zaruma Mullo Notario Suplente asumiendo la Notaría Cuarta del cantón Santo Domingo, desde el día 17 de agosto del 2018 hasta 26 de agosto del 2018, con todas las atribuciones del titular y con la prohibición del ejercicio profesional por el tiempo designado. Ref. Resolución DP23-UPF-CIVG-029-2018 y formulario para el uso de vacaciones y licencias.					
10 Situación Actual			11 Situación Propuesta		
Dependencia ORGANOS AUXILIARES			Dependencia ORGANOS AUXILIARES		
Departamento NOTARIA CUARTA DEL CANTON SANTO DOMINGO			Departamento NOTARIA CUARTA DEL CANTON SANTO DOMINGO		
Puesto NOTARIO SUPLENTE			Puesto NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO		
Remuneración Unif.			Remuneración Unif.		
Lugar de Trabajo SANTO DOMINGO			Lugar de Trabajo SANTO DOMINGO		
Partida			Partida		
12 La persona reemplaza a			DR. OSWALDO INFANTE		
Quien cesó en el Cargo con fecha			Causal VACACIONES		
13					
Registro Nro 1878-JAM			ING. DIANA DIEZ SANTA		
Fecha 15/ago/2018			RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO		
 AB. YANET VALVERDE TORRES DELEGADA PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS					



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716574817

Nombres del ciudadano: GORDON CARDENAS CESAR PATRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE CO

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JUMBO BRAVO SYLVIA G

Fecha de Matrimonio: 8 DE JULIO DE 2005

Nombres del padre: GORDON ARQUIMIDES MARCELO

Nombres de la madre: CARDENAS MARIA CLEMENCIA

Fecha de expedición: 4 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: SONIA MARIBEL SAA CEDERO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

N° de certificado: 183-148-47851



183-148-47851

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validar en: <http://virtualregistrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGOAC, Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escribir a: atencion@registrocivil.gob.ec



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1716574617

Nombre: GORDON CARDENAS CESAR PATRICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del caso de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADE en caso de incongruencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: SONIA MARIBEL SAA CEDERO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-HT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

N° de certificado: 180-148-47872



180-148-47872





DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.
NOTARIO



número 23-2002-12, del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí el Notario al compareciente aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita] *[Huella dactilar]*

CÉSAR PATRICIO GORDÓN CÁRDENAS
C.I. 171657481-7

[Firma manuscrita]
AB. JUAN KLEBER ZARUMBA MULLO
NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA CUARTA
DEL CANTON SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



[Firma manuscrita]
AB. JUAN KLEBER ZARUMBA MULLO
NOTARIO SUPLENTE
DEL CANTON SANTO DOMINGO



SOCIO CEDENTE



SOCIO CESIONARIO

